PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY DE ALCOHOLES 19925, CON EL OBJETO DE AUMENTAR LAS EXIGENCIAS PARA LA OBTENCION DE PATENTES DE ALCOHOLES Y FORTALECE LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES EN LOS PROCESOS DE OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES.

H. DIPUTADO VICTOR PINO FUNETES.

I. PREÁMBULO

Amparado en la firme convicción de proteger la calidad de vida de las comunidades y resguardar el derecho de los vecinos a resguardar su armonía social, el honorable Diputado Víctor Pino presenta el siguiente proyecto de ley, atendiendo a la necesidad urgente de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones vinculadas a la entrega, renovación y revocación de patentes de alcoholes, en especial en aquellas que otorgan el expendio de bebida alcohólica, con espectáculos o baile.

En la comuna de Coquimbo, particularmente en la Avenida del Mar y sectores residenciales aledaños, los vecinos han debido enfrentar reiterados episodios de ruidos molestos, incivilidades, desórdenes y deterioro de su entorno, consecuencia de la alta concentración de locales con giro de

expendio de bebidas alcohólicas y espectáculos nocturnos. Estas situaciones, verificadas incluso por organismos fiscalizadores, reflejan una desconexión entre las decisiones municipales y la voluntad de las comunidades directamente afectadas.

Por esta razón, con esta iniciativa, el Diputado Víctor Pino busca dotar a la ciudadanía de herramientas que permitan equilibrar el legítimo derecho a emprender con el derecho fundamental de los vecinos a vivir en barrios tranquilos, seguros y acordes a sus expectativas de desarrollo.

II. CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años, los ciudadanos de la región de Coquimbo, han manifestado una creciente preocupación por el impacto que genera la concentración de establecimientos con patente de alcoholes como pubs, bares, discotecas, cabarés, debido a las consecuencias relacionadas con incivilidades e incluso delitos que pueden ser relacionados en su comisión a la existencia de estos locales. En específico, la aglomeración que generan de personas que se encuentran con ingesta de alcohol a lo menos, que desembocan en riñas, agresiones a bienes públicos, ruidos molestos, actos insalubres en la vía pública entre otros.

La situación en la Avenida del Mar, en la comuna de Coquimbo, constituye un ejemplo emblemático. Vecinos y familias han debido enfrentar ruidos nocturnos constantes, desórdenes en el espacio público, aumento de la inseguridad y deterioro del entorno urbano. En este sentido han sido muchas las denuncias que han realizado, no solo en las Juntas de Vecinos, sino que han sido constatadas por organismos fiscalizadores, como la

Superintendencia del Medio Ambiente. En este caso, ha sido en reiteradas ocasiones ha sancionado a locales de este sector por superar los límites de ruido permitidos en horario nocturno, y Carabineros de Chile, en diversas ocasiones que fluctúan en riñas, robos, destrucción del espacio público entre otros.

En relación con la experiencia de nuestro actual marco normativo, contenido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, no ha demostrado que no garantiza mecanismos de participación vecinal vinculante en los procesos de otorgamiento y renovación de patentes. Ello ha producido una desconexión entre las decisiones administrativas municipales del consejo y la voluntad de las comunidades directamente afectadas.

En comento, en los últimos meses, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) formuló cargos contra el local nocturno Z Garden Bar, luego de seis denuncias ciudadanas que alertaban sobre ruidos molestos. Durante la fiscalización, se registraron niveles de presión sonora superiores al máximo permitido. Dicho bar alcanzó 56 decibeles en horario nocturno, cuando el límite es de 45 dB—, lo que configura una infracción ambiental relevante en zonas residenciales de Coquimbo.[I]

En febrero de 2024, se registró un incidente grave en el Barrio Inglés de Coquimbo, justo en la vereda frente a la discoteca “Rumores”. La situación comenzó con una violenta riña entre varios individuos alojada en plena vía pública, la cual según vecinos, tendría vinculación indirecta con la existencia del recinto nocturno. En medio del caos, un

[I] https://portal.sma.gob.cl/index.php/sma-formula-cargo-contra-z-garden-bar-por-infraccion-a-la-norma-de-emision-de-ruidos/?utm_

vehículo arrolló a una mujer que estaba en la calzada; el conductor ni siquiera se detuvo tras el impacto, dejando a la víctima gravemente lesionada. Este hecho subraya no solo el riesgo físico para peatones y vecinos, sino también el ambiente de inseguridad que puede generarse alrededor de locales nocturnos sin los controles adecuados.[II]

Este proyecto busca corregir esa asimetría y avanzar hacia un modelo de gobernanza local más equilibrado y democrático, en el que se establezcan mecanismos claros para que las comunidades organizadas tengan voz real y no una supuesta representación que hace oídos sordos a sus necesidades. De esta manera la creación de causales objetivas de revocación de patentes frente a incumplimientos graves y reiterados. Así como facultar a los municipios para definir zonas de protección residencial donde se restringe la instalación de giros con alta externalidad, son medidas necesarias en un país creciente que ha transitado lamentablemente de una vida de esparcimiento nocturno a oleadas de abuso, descontrol e incivilidades.

De esta forma, es importante señalar, que en ningún caso se pretende frenar la actividad económica legítima, sino establecer un equilibrio justo entre el derecho a emprender y el derecho de las familias a vivir en un entorno seguro, ordenado y respetuoso de su calidad de vida. Además, de que el objetivo para recuperar la vida nocturna de esparcimiento que nuestro país pudo gozar por tantos años, está directamente relacionado con desanexar estas actividades delictivas ajenas al rubro de espectáculo, pero que hoy lo rodean.

[II] https://www.adnradio.cl/2024/03/07/regristran-brutal-atropello-en-medio-de-pelea-callejera-en-coquimbo/?utm_source=chatgpt.com

De esta manera, el Diputado Víctor Pino, y quienes suscriben el presente proyecto, comprenden a cabalidad que la incorporación de esta modificación legal contribuirá de manera significativa a disminuir las externalidades negativas asociadas a la concentración de locales con expendio de bebidas alcohólicas en sectores residenciales. En particular, que será un medio para dar respuesta a la situación que se vive en el país, pero en especial en Coquimbo, donde comunidades de la Avenida del Mar y otros barrios han debido enfrentar el deterioro de su entorno, el aumento de la inseguridad y la pérdida de calidad de vida como consecuencia de decisiones municipales que no han considerado de manera efectiva la voz de los vecinos.

III. "PROYECTO DE LEY"

"Artículo Único". – Introdúzcanse las siguientes modificaciones a ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en los términos que a continuación se expresa:

I. Agréguese un numeral 4, nuevo, en el artículo 4 del artículo primero, pasando el actual numeral a ser quinto, y así sucesivamente, que exprese:

"4. Los dueños o administradores de negocios que se encontrasen en más de tres procesos de investigación por denuncias de ruidos molestos en Superintendencia del Medio Ambiente o que hubieren sido condenados en estos."

II. Agrégase un artículo 4 bis, nuevo, en el artículo primero, del siguiente tenor:

“Artículo 4 bis: No podrá concederse o renovarse autorización para el expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo recinto a los establecimientos señalados en los literales C, D, E, F, G, N, O y Q del artículo 3 del presente artículo primero, cuando sus dueños, socios o administradores de negocios hubieren sido clausurados definitivamente; sancionados en más de dos ocasiones por la Superintendencia del Medio Ambiente o que no contaren con un informe favorable de la respectiva prefectura de Carabineros.”

III. Agréguese en el artículo 8 del artículo primero, un inciso cuarto, nuevo, pasando el actual numeral a ser quinto, y así sucesivamente, que exprese:

“Así mismo, el municipio, para proceder, solicitará a la junta de vecinos respectiva un pronunciamiento sobre su conformidad con la posible instalación del o los establecimientos señalados en el inciso primero del presente artículo. Informe que deberá ser evacuado en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que se reciba la respectiva solicitud. Si, dicho pronunciamiento no es verificado dentro del plazo señalado, se efectuará una segunda solicitud por el mismo plazo. Si en esta segunda ocasión no es posible comprobarse el pronunciamiento, se tendrá como un acto de disconformidad por parte de la junta de vecinos respectiva a la instalación del establecimiento respectivo.”.